NOTA DNCP/ DNC/ N° 16548/ 2017

Asunción, 10 de Julio de 2017

REF.: EXP. N° 319817 (05/07/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (FUNCIONARIOS JUBILADOS)". – ID N° 322201 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sra.
Malvina León, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 27: Observamos una inconsistencia sobre el plazo de pago, entre lo indicado primeramente en dicho punto (La forma de pago será a plazos en moneda nacional guaraní y contra la ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS) y lo establecido posteriormente (El pago se hará dentro de los 60 (SESENTA) días hábiles de haber presentado la correspondiente factura), por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Considerando lo establecido en el punto 31 del Anexo B, sugerimos indicar que el formulario 3 del Anexo D "Aplica".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD